



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL
CELEBRADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2015.**

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día veintiocho de octubre de dos mil quince, se reúne el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria, primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Palacios Ruiz, asistiendo las/los Sras./Sres. Concejales/es, D. Pedro Cabrera Cabrera, D.^a María Lourdes Herrador Ramírez, D. Juan José Cabrera Higuera, D.^a María del Carmen García Delgado, D.^a María Estela Palacios Aguilar, D. Julio Alberto Cabrera Martos, D.^a Ana Morillo Anguita, D. Francisco Javier Ávila Rodríguez, D.^a Ainoa Maeso del Moral, D. José Luis Fernández Ruiz, actuando como Secretaria la funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares, D.^a María Gema Roca Álvarez.

Abierto el Acto por el Sr. Alcalde, D. Francisco José Palacios Ruiz procede al examen y resolución de los asuntos siguientes.

**ASUNTO PRIMERO.- OBSERVACIÓN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CORRESPONDIENTE AL DÍA 5
DE OCTUBRE DE 2015.**

Sometida a votación el Acta correspondiente a la Sesión celebrada el día 5 de Octubre, el Sr. Concejale de IU solicita la siguiente modificación:

En el punto Tercero, donde dice:

“Por tanto, y sometida a votación la propuesta reseñada resulta aprobada por mayoría absoluta legal en exceso, con 6 votos a favor de los Sres. Concejales del PP, y 4 en contra de los Sres. Concejales de IU y PSOE.”

Debe decir:

Por tanto, y sometida a votación la propuesta reseñada resulta aprobada por mayoría absoluta legal en exceso, con 6 votos a favor de los Sres. Concejales del PP, 1 abstención de IU, y 3 en contra de los Sres. Concejales del PSOE.

Tratándose de un error material en la transcripción del acta.

Así mismo por la Sra. Concejala del PSOE, D.^a Ana Morillo Anguita, se solicita la rectificación en el punto segundo, sexto párrafo, donde dice:

El Sr. Alcalde interviene diciendo que cuando el llegó al Ayuntamiento el pabellón estaba muy mal, con cristales rotos, basura, etc.

Debe decir:

El Sr. Alcalde interviene diciendo que cuando el llegó al Ayuntamiento la pista polideportiva estaba muy mal, con cristales rotos, basura, etc.

Se aprueban por unanimidad de los asistentes, 11 de los 13 Concejales que legalmente forman la Corporación Municipal, ambas modificaciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

ASUNTO SEGUNDO.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES.

Se propone al Ayuntamiento Pleno la implantación y modificación de las siguientes ordenanzas fiscales, previo Informe emitido por la Sra. Secretaria Accidental que consta en el expediente de su razón.

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LOS VILLARES.
- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO CON CARTELES Y ANUNCIOS PUBLICITARIOS.
- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.
- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE GUARDERÍA TEMPORERA.
- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS.
- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA
- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES
- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (Eliminación de exención a recibos en IBI de Naturaleza Rústica de 9 euros o menos).

Otorgado el turno de palabra por el Sr. Alcalde al Sr. Concejala de IU, D. José Luis Fernández Ruiz manifiesta que vota en contra, argumentando su voto en que su grupo no está de acuerdo porque no es la forma de fomentar el deporte y el resto de cosas.

El Grupo PSOE, vota en contra, argumentando su voto, según su portavoz, D^a. Ana Morillo en que son subidas desproporcionadas y desorbitadas, manifestando que la utilización de instalaciones deportivas sube bastante, y que ya se está cobrando irregularmente. Explica las subidas con porcentajes, y pone de manifiesto que les llama la atención la subida desproporcionada en los curso de natación para niños, al precio de 30 euros, diciendo que es mucha la diferencia con la natación para adultos, y que hay que fomentar el deporte desde la base, es decir, en los niños. En cuanto a la Ordenanza de derechos de examen, comenta comparaciones y concluye diciendo que es excesiva. Hace referencia igualmente con porcentajes a la subida de la ordenanza de vados. Recuerda que en otros plenos se hablaba de hacer un esfuerzo entre todos, pero que se sube en porcentajes desproporcionados. Respecto a la ordenanza de servicios culturales, entiende que se cobre, pues su utilización requiere unos gastos de luz, limpieza, etc., pregunta si se cobrará a los alumnos del instituto para la graduación, o las obras de teatro.

El Sr. Alcalde contesta a esta última pregunta, junto con la Sra. Concejala D^a. Estela Palacios Aguilar, diciendo que se pretende cobrará cuando no colabore el Ayuntamiento, si el Ayuntamiento colabora no se cobrará. El uso de instalaciones se tiene que pagar como en cualquier otro lugar, que no se está haciendo nada extraordinario. Lo que se está haciendo es regular lo que ya se estaba cobrando en muchas de ellas y en otras ajustarlas a las nuevas circunstancias.

D^a. Ana Morillo continúa diciendo que puede entender que los servicios municipales tienen un coste, pero cree que el uso de la casa de la cultura durante dos horas tenga un coste de 30 euros



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

es excesivo, a lo que el Sr. Alcalde contesta, que, por ejemplo, el uso del campo de fútbol es muy caro, y el uso de la casa de la cultura también tiene un coste, y hay actividades que tienen un beneficio.

El Sr. Alcalde vuelve a decir que cuando se trate de actividades en las que colabore el Ayuntamiento no se cobrará la tasa.

D^a. Ana Morillo Anguita afirma que un poco de aquí y otro poco de allí termina suponiendo bastante al cabo del año para la economía de una familia, a lo que el Sr. Alcalde pregunta que le diga un ejemplo en estas ordenanzas en las que suponga mucho, contestando D^a. Ana Morillo, que por ejemplo el vado, los cursos de natación, las instalaciones deportivas. El Sr. Alcalde interviene diciendo que puede asegurar que ninguna de esas ordenanzas supone un gran desembolso para una familia.

D^a. Ana Morillo, termina el debate por su parte y resume que las tasas le parecen desorbitadas, desproporcionadas y totalmente fuera de lugar.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del PP, D^a. Lourdes Herrador Ramírez, emitiendo su voto a favor, y explicando que se trata de regularizar algo que ya existía de antaño. Comenta que el Ayuntamiento no es una ONG, los servicios públicos tienen que costearse y no se costearían con estas ordenanzas ni a la mitad. Explica que los cursos de natación para niños tienen una hora diaria, de lunes a viernes, mientras que para los de adultos son dos semanales, y que para algunos de los grupos de niños es necesario un monitor por cada 3 ó 4 niños, y para los de adultos, con unas 15 personas, sólo hacen falta 1 monitor. Respecto a la ordenanza de vados hace referencia a que se trata de que los vados y líneas amarillas están haciendo que en el pueblo no se pueda aparcar, por tanto, si se están utilizando un dominio público obviamente ello se tiene que pagar de alguna manera, no podemos perjudicarnos todo el pueblo de Los Villares porque alguna gente quiera tener una línea amarilla, a veces sólo por el capricho de querer sacar el coche con la cuba enganchada. Creemos que eso es prácticamente como un lujo, se debe de pagar. En cuanto a la Guardería Temporera se ha establecido el precio de 6 euros por niño, el año pasado una vez hechas las cuentas, cada niño costó al Ayuntamiento unos 26 euros, por lo que cree que si una familia va a trabajar y gana una media de 55/57 euros cada uno, paga 6 euros, por un niño que está desde las 7.30 hasta las 18 horas, y que al Ayuntamiento le está costando 26 euros, no cree que sea una tasa excesiva, y que está dentro de lo que medianamente las familias pueden pagar. En cuanto al pabellón cubierto, se supone que su uso es para un equipo de fútbol, que serán unos 10 aproximadamente, se está hablando de 15 euros entre 10 personas, cuando se ve que las pistas de pádel que son privadas, están de moda y valen eso mas o menos entre 4 personas. Continúa diciendo que están acostumbrados a todo gratis, y cuando de ello se cambia a poner un poco de dinero para que las cosas sean sostenibles, a todos les sienta muy mal, pero cree que cuando hay que pagar ciertas cosas se genera un compromiso por la gente y se mira más por ellas. Cree que el Ayuntamiento está para prestar servicios, pero no para que estos sean siempre deficitarios. En cuanto a la casa de la cultura, el uso, por ejemplo realizado en días anteriores por el PSOE, durante tres horas, aproximadamente, que serían 45 horas, al Ayuntamiento le supone enviar a otro día a una persona que esté toda la mañana limpiando, luz, aire acondicionado o calefacción, creo que no es una barbaridad. No cree que una familia se vea muy afectada por estas subidas, cuando en las ferias vemos a la gente pegadas a un bar.

Vuelve a intervenir el Sr. Concejel de IU, D. José Luis Fernández Ruiz, diciendo que entiende las personas adultas que puedan dedicarse a hacer deporte deban pagar, pero no a los niños, porque hay que fomentar el deporte en las bases, y el momento para la subida no es propicio pues hay muchas necesidades en las casas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

Interviene nuevamente la Sra. Concejala del PSOE, D^a. Ana Morillo Anguita, quien manifiesta que entiende que los niños requieren más responsabilidad, si bien desconocía que los grupos de natación fueran tan reducidos, pero lo toma como una apuesta para dotarlos de las herramientas necesarias para adquirir buenos valores. Ella y su grupo apuestan por subir, por ejemplo 4 euros a los adultos y bajárselo a los niños, para así fomentar el deporte, y pensando en familias con una media de dos hijos. Dice que unos buenos hábitos hay que adquirirlos desde pequeños. Los adultos también deben hacer deporte, pero hay que trabajar la base en los niños y los jóvenes. Respecto a la afirmación de D^a. Lourdes Herrador de que todo era gratis, dice que estas tasas ya se venían pagando, y ahora lo que se hace es incrementarlo, por lo que antes no era todo gratis. En cuanto a la referencia de que es surrealista que suponga mucho para una familia, D^a. Ana afirma que ella no lo ha dicho en ese tono, pero que todo suma y todo resta en una familia.

El Sr. Alcalde termina diciendo que la subida y formalización de alguna de las tasas no supone mucho para una familia, y refiriéndose a la última intervención de D^a. Ana Morillo, le dice que en cuanto un poco de aquí un poco de allí, que bajen un poco de allí, refiriéndose a que bajen un poco de la Junta, y del Estado. El Ayuntamiento necesita este poco de aquí, debido a su situación económica. Hablar de estas subidas cuando hay que llevar a cabo un plan de ajuste para continuar a cabo medidas beneficiosas para nuestro pueblo, y teniendo en cuenta que en su día el PSOE hizo la subida más bestial que se ha llevado a cabo en nuestro pueblo, que fue la de Catastro, debatir esto le parece que se debería de pensar primero en eso.

Sometida a votación la propuesta de implantación de modificación de Ordenanzas, resulta aprobada por mayoría absoluta legal en exceso, con 7 votos a favor del PP y 4 en contra de PSOE e IU.

ASUNTO TERCERO.- APROBACIÓN PRESUPUESTO MUNICIPAL ORDINARIO EJERCICIO 2015.

Se propone la aprobación del Presupuesto Municipal de Gastos e Ingresos para 2015 y la Plantilla de Personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988 en materia presupuestaria.

Tras deliberación de los Sres. Miembros de la Comisión Especial de Cuentas y previo dictamen favorable de la misma, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Villares, para el ejercicio 2015, junto con las Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN INICIAL
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.443.022,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	103.508,92
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	995.553,62
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.526.522,55



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

5	INGRESOS PATRIMONIALES	41.420,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	111.631,97
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	321.551,47
9	PASIVOS FINANCIEROS	0
	TOTAL INGRESOS	4.543.210,53

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL
1	GASTOS DE PERSONAL	2.223.050,95
2	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.021.024,85
3	GASTOS FINANCIEROS	425.394,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	198.247,29
6	INVERSIONES REALES	433.183,44
9	PASIVOS FINANCIEROS	242.310,00
	TOTAL GASTOS	4.543.210,53



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

PLANTILLA DE PERSONAL – EJERCICIO 2015.

FUNCIONARIOS

Nº Plazas	Denominación	Grupo	Escala	Subescala/ Clase	Observaciones
1	Secretaria-Intervención	A1	Habilitación Nacional	Secretaria-Intervención	En propiedad
1	Gestión	A2	Admón.. Especial	Gestión	En propiedad
1	Informático	A2	Admón. Especial	Técnico/Técnico Medio	En propiedad
3	Administrativo	C1	Admón. General	Administrativa	2 En propiedad 1 Vacante.
2	Auxiliar Administrativo	C2	Admón. General	Auxiliar	En propiedad
1	Oficial Policía Local	C1	Admón. especial	Servicios especiales. Policía Local	En propiedad
6	Policía Local	C1	Admón. especial	Servicios especiales. Policía Local	En propiedad

LABORALES

Nº Plazas	Denominación	Asimilados al Grupo	Observaciones
1	Arquitecto	A1	Laboral
1	Aparejador	A2	Laboral
1	Asesor jurídico	A1	Laboral
1	Auxiliar administrativo	C2	Laboral
1	Administrativo	C1	Laboral
1	Técnico Gestión agua	C1	Laboral
1	Técnico manten. Depur.	C1	Laboral
1	Auxiliar ser. aguas	C2	Laboral
1	Monitor Deportivo	C1	Laboral
2	Conserje	E	Laboral
1	Auxiliar Biblioteca	C2	Laboral
1	Directora Guardería	A2	Laboral
6	Cuidadoras Guardería	C1	Laboral
1	Auxiliar Guardería	C2	Laboral
1	Maestro de obras	C2	Laboral
2	Oficiales	C2	Laboral
2	Peones especialistas	E	Laboral
6	Peones	E	Laboral
1	Supervisora	E	Laboral
6	Limpiadoras	E	Laboral



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

RESUMEN:

- Funcionarios: 14.
- Laboral Fijo: 38.

TOTAL PLANTILLA: 52.

Segundo.- Exposición al público del Presupuesto General para 2015, las Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, aprobadas, durante el período de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

Tercero.- Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

Cuarto.- Remitir copia a la Subdelegación del Gobierno, así como a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén.

Se procede al turno de intervenciones, y en primer lugar tiene la palabra el Portavoz de IU, D. José Luis Fernández, quien manifiesta su voto en contra explicando que su grupo ha traído proyectos, que ni siquiera se han llegado a debatir, que son unos presupuestos realizados a la manera del equipo de gobierno y que no están de acuerdo con los presupuestos.

Toma la palabra D^a. Ana Morillo Anguita, Portavoz del PSOE, quien dice que tampoco los aprueban, que llama la atención la fecha, pues falta muy poco para terminar el año, y más que unos presupuestos se podría hablar de una liquidación, pues muchos de los gastos ya pueden tenerse en cuenta. Le parece que está fuera de tiempo, no entra en cuando se presentaban antes, si alguna vez puede decidirlo intentará que se presenten en tiempo, y si no se hace, intentará que se ajusten más a la realidad. Son muy parecidos a los del año pasado, con cantidades muy similares y en algunos casos idénticas, y teniendo en cuenta el del año pasado y que se terminó con un reconocimiento extrajudicial de créditos de 1 millón de euros, espera que el fin de estos no sea el reconocimiento de otro millón. El Sr. Alcalde matiza que fueron 900 mil euros, que el millón lo hizo el PSOE en su día. D^a. Ana responde al Alcalde que no se hable del pasado, porque si se habla de pasado el anterior gobierno del Ayuntamiento en la anterior legislatura ha sido el PP. D^a. Ana Morillo rectifica la cantidad, y pregunta que si con este presupuesto el año que viene habrá que hacerse otro reconocimiento de 900 mil euros, ya que el presupuesto es prácticamente idéntico, y dice que no le sorprendería nada encontrarse con ello.

Interviene la funcionaria de este Ayuntamiento, María José Rodríguez Ortega, responsable de Intervención, diciendo que el presupuesto es una previsión de gastos e ingresos, hay cantidades que no cambian porque, por ejemplo, hay contratos de suministros que no cambian. El Ayuntamiento realiza unos presupuestos dentro de unos límites de gasto y hay que cumplir con la regla de gasto.

Hace uso de la palabra el Sr. Concejal D. Francisco Javier Ávila Rodríguez, del PSOE, quien pregunta que, tal y como se dijo en la Comisión Especial de Cuentas, hay que dar explicaciones a Hacienda cada 3 meses, y conlleva que este presupuesto y los siguientes lo estructuran ellos. A lo que María José Rodríguez responde que no nos lo estructuran ellos, aunque puede ser una medida que adopten mañana, lo que si nos exigen es que con la previsión de ingresos, y para ello nos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

miran las cuatro últimas liquidaciones, podemos establecer una serie de gastos, de los que una determinada cantidad debe ir a gastos corrientes y otra a inversión, tu estructuras el presupuesto con una cantidad que ellos establecen. Respecto a la fecha de presentación, continúa explicando, teniendo en cuenta las elecciones municipales, dejó para después , y tras ellas se presentó la redacción y presentación del plan de ajuste, que se presentó a finales de agosto. D. Francisco Javier Ávila, pregunta si de aquí a unos años nuestros presupuestos se regirán con este plan de ajuste, a lo que D^a. María José responde que ellos nos harán las modificaciones que estimen pertinentes con ese plan de ajuste, a lo que afirma D. Francisco J. Ávila que entonces el margen de maniobra del Equipo de Gobierno será poco, siendo suave. El Sr. Alcalde pregunta que adonde quiere ir a parar, que tienen el margen de maniobra que le han dejado, pues cuando entró este Equipo de Gobierno había 12 millones de euros de deuda.

El Sr. Alcalde da la palabra al PP, interviniendo la Sra. Concejala D^a. Lourdes Herrador, quien dice que cuando el PSOE entró a gobernar había 460 mil euros de deuda, no 12 millones que dejaron ellos, a lo que D. Francisco J. Ávila contesta diciendo que había algo más.

El Sr. Alcalde dice que le sienta mal que sabiendo de donde partían diga que está siendo suave.

Se continúa con el debate en relación a los ejercicios presupuestarios anteriores y recursos con los que cuenta este Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde dice que son unos presupuestos muy condicionados y con las limitaciones que nos impongan. Estamos aquí para trabajar por el pueblo, la gente quiere que le resuelvas sus situaciones.

Interviene D^a: Ana Morillo, diciendo que piensa que por esos problemas de la gente hacer subidas no es la medida más adecuada. Dice que este año se ha incrementado la partida de fiestas, y que igual no es el momento de subir esa partida. A lo que varios miembros del Equipo de Gobierno responden que en esa partida no sólo van las fiestas sino también la cabalgata de Reyes y todos los festejos populares. D^a. Lourdes Herrador contesta diciendo que el PSOE tenía 165 mil euros y el PP lo ha dejado en 70 mil, y lo han ajustado bastante.

Se continúa debatiendo sobre las partidas presupuestarias destinadas a servicios, y D^a. María José Rodríguez explica que están en gestiones con la empresa suministradora de luz y otras. En cada ejercicio presupuestario se pone lo que se puede presupuestar, y si no se puede hacer el pago de todo el ejercicio se lleva al ejercicio siguiente, a lo que el Sr. Concejala D. José Luis Fernández matiza que entonces no es una previsión real, a lo que María José Rodríguez dice que seguro que se va a gastar. Cuando se aprueba la liquidación los números cambian. Con los ingresos que tenemos se puede hacer frente a esos pagos. Con los recursos que tenemos hay que hacer frente a unos gastos y los presupuestos tienen que estar equilibrados y así lo dice la Ley de Haciendas Locales.

D^a. Ana Morillo continúa puntualizando que igual este año se podría haber reducido esta partida, a lo que el Sr. Alcalde contesta que se si compara con otros presupuestos, no sólo de la época de gobierno del PSOE, se está actuando con mucha proporcionalidad.

Toma la palabra el Sr. Concejala del PP, D. Pedro Cabrera Cabrera, quien dice que ve que la línea de la política del PSOE sigue siendo la misma, no arrimar el hombro y criticar por criticar, usando la palabra “creo”. Le parece que se critica de una forma muy superficial, pues para hablar de porcentajes hay que conocer la realidad del Ayuntamiento. Por otro lado comenta que le parece que se avergüenza de la gestión del PSOE, y cuando dicen que el PP es pasado, él no lo entiende así, pues serían pasado si no hubiesen tenido una gestión anterior que los hubiese condicionado



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

tanto su pasado, y son presente que están trabajando mucho, y esperan que si esa es la actitud del PSOE no sean ellos el futuro.

Contesta D^a. Ana Morillo diciendo que la expresión utilizada de “creo”, lo dice así por ser prudente, ellos tienen un punto de vista, a lo que D. Pedro Cabrera dice que no se trata de puntos de vista sino de analizar la situación del Ayuntamiento y en base a ello actuar, no a una opinión.

Se continúa debatiendo sobre el papel de la oposición y su labor y el Sr. Alcalde invita a D^a. Ana Morillo a que tome más contacto con este Ayuntamiento.

D^a. Lourdes Herrador invita a que se conozca la situación diaria del Ayuntamiento, los problemas con los que se encuentran día a día, y este Equipo de Gobierno está siendo de lo más sensible.

Se continúa con el debate sobre la situación económica del Ayuntamiento y la política del municipio.

El Sr. Alcalde dice que venir al Pleno a hacer política es hacer el tonto, y quiere que conste en acta que si se viene al Pleno cualquiera de los partidos con mociones con carga ideológica cree que se está haciendo el tonto y no se está trabajando por los intereses de los villarriegos.

Sometida a votación, por tanto, resulta aprobado inicialmente el Presupuesto, con 7 votos a favor del PP, y 4 en contra del PSOE e IU.

ASUNTO CUARTO.- DE URGENCIA, EN SU CASO.

Se propone al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la Modificación de los Estatutos del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén para su adaptación a la normativa vigente, habiéndose enviado la documentación en las horas previas a la celebración de la Sesión, para conocimiento de los Sres. Concejales.

Sometida a votación la declaración de urgencia y su inclusión en la Sesión, se aprueba por unanimidad la misma.

A) *APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN.*

El Sr. Alcalde explica que los Estatutos han estado bloqueados durante tiempo. En la última reunión ya se han presentado los nuevos Estatutos y que la Junta de Andalucía hoy por hoy no puede hacerse cargo de todos los consorcios, de modo que en 2015 y 2016 se mantendrán los porcentajes de participación, y en 2017 la Junta de Andalucía se hará cargo del 80%.

El texto ha sido consensuado por todos los grupo políticos que forman parte de los Ayuntamientos integrantes.

Los Estatutos son del siguiente tenor literal:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

Consortio de Transporte Metropolitano
Área de Jaén



“PROPUESTA DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN PARA SU ADAPTACIÓN A LA NORMATIVA VIGENTE.

ANTECEDENTES

Los Estatutos del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén, fueron aprobados por Resolución de la Dirección General de Administración Local, de fecha 18 de enero de 2008, que acordó su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, al amparo de lo establecido en la Ley 7/1993 de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, y posteriormente la Ley de Autonomía Local de Andalucía, que facultaba a las Entidades Locales para constituir Consorcios con otras Administraciones Públicas o con Entidades Privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público, concurrentes con los de las Administraciones Públicas, para la realización de actuaciones conjuntas, la coordinación de actividades y la consecución de fines de interés común.

Con su publicación en el BOJA núm 46 de 30 de enero de 2008, se constituye el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén, como una entidad de Derecho Público de carácter asociativo, sometida al Derecho Administrativo, dotada de personalidad jurídica independiente de la de sus miembros, patrimonio y tesorería propios, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica como requiera la realización de sus fines.

La aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, ha supuesto unas implicaciones muy relevantes en los actuales Consorcios de Transporte Metropolitanos existentes en Andalucía. Dichas implicaciones tienen que ver principalmente con la necesaria adscripción del Consorcio a una de las Administraciones Públicas intervinientes, modificando con ello su régimen jurídico, de presupuestación, contabilidad, control y de personal, de conformidad con lo recogido en la Disposición Adicional Vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la aplicación de lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A la vista de las exigencias impuestas por dichos cambios normativos, se constituyó un Grupo de Trabajo Técnico para que elaborara una propuesta inicial marco de Estatutos adaptados/modificados conforme a las directrices de la nueva normativa estatal citada, y que finalizó su propuesta inicial el 31 de octubre de 2014.

En virtud de lo acordado en el Consejo de Administración celebrado el pasado día 15 de octubre, se mantuvieron dos reuniones con las Entidades Locales, la primera para estudiar el texto



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILARES (JAÉN).

Consortio de Transporte Metropolitano
Área de Jaén



- Art. 6º Domicilio.
- Art. 7º Miembros.
- Art. 8º Gestión de servicios.
- Art. 9º Coordinación interadministrativa.

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

CAPÍTULO PRIMERO. Organización

Art. 10º Órganos.

Sección Primera: Presidencia y Vicepresidencias del Consorcio.

Art. 11º Titulares.

Art. 12º Atribuciones a la Presidencia.

Art. 13º Atribuciones de las Vicepresidencias.

Sección Segunda: Consejo de Administración.

Art. 14º Función y composición.

Art. 15º Competencias del Consejo de Administración.

Sección Tercera: Gerencia del Consorcio

Art. 16º Director o Directora Gerente.

Art. 17º Funciones y atribuciones.

Sección Cuarta: Órganos de consulta: Comisión Técnica y Comisión de Participación Social

Art. 18º Funciones de la Comisión Técnica y de la Comisión de Participación Social.

Art. 19º Composición de la Comisión Técnica y de la Comisión de Participación Social.

Sección Quinta: Otros Órganos y medios personales.

Artículo 20º De la Secretaría General, Intervención General y de la Tesorería.

Art. 21º Personal.

CAPÍTULO SEGUNDO. Funcionamiento y Régimen Jurídico.

Sección Primera: Régimen de funcionamiento.

Art. 22º Régimen de sesiones.

Art. 23º Convocatoria.

Art. 24º Quórum.

Art. 25º Actas.

Art. 26º Adopción de acuerdos.

Art. 27º Eficacia de los acuerdos.

Sección Segunda: Régimen Jurídico.

Art. 28º Actos del Consorcio.

Art. 29º Contratación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

Consortio de Transporte Metropolitano
Área de Jaén



Art. 30º Recursos y reclamaciones.

Art. 31º Legislación supletoria.

TÍTULO III. PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

CAPÍTULO PRIMERO. Patrimonio

Art. 32º Patrimonio.

CAPÍTULO SEGUNDO. Hacienda.

Art. 33º Composición.

Art. 34º Remanentes.

Art. 35º Contabilidad.

Art. 36º Rendición de Cuentas.

Art. 37º Depósito de fondos.

Art. 38º Exenciones fiscales.

CAPÍTULO TERCERO. Presupuesto.

Art. 39º Aprobación anual.

TÍTULO IV. FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Art. 40º Competencia.

Art. 41º Memoria.

Art. 42º Fiscalización.

TÍTULO V. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS. SEPARACION, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO

Art. 43º Modificación.

Art. 44º Separación de miembros.

Art. 45º Disolución.

Art. 46º Liquidación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.

DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA.

DISPOSICION TRANSITORIA CUARTA

DISPOSICIÓN FINAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

Consortio de Transporte Metropolitano
Área de Jaén



TITULO I. NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO.

Art. 1.º Constitución.

Los Municipios de Jaén, Fuerte del Rey, La Guardia de Jaén, Mengibar, Torredelcampo, Los Villares, Villatorres, Jamilena, Martos, Torredonjimeno, Mancha Real, Pegalajar, la Provincia de Jaén y la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforman el Consorcio de Transporte Metropolitano del Area de Jaén, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 15/2014 de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativas y demás normativa de general aplicación.

Art. 2.º Naturaleza.

El Consorcio regulado en estos Estatutos constituye una entidad de Derecho Público de carácter asociativo, adscrito a la Comunidad Autónoma de Andalucía sometida al Derecho Administrativo, dotada de personalidad jurídica independiente de la de sus miembros, patrimonio y tesorería propios, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica como requiera la realización de sus fines.

El Consorcio forma parte de la Red de Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía en virtud del Convenio de colaboración suscrito entre los Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía, para la creación del Consejo de Dirección de la Red de Consorcios de Transporte de Andalucía, de 2 de junio de 2010.

Art. 3.º Objeto y ámbito.

El Consorcio se constituye con el objeto de articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones consorciadas a fin de ejercer de forma conjunta y coordinada las competencias que les corresponden en materia de creación y gestión de infraestructuras y servicios de transporte, en el ámbito territorial de las Entidades Consorciadas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

Consortio de Transporte Metropolitano
Área de Jaén



Art. 4.º Competencias y actuaciones.

1. El Consorcio de Transporte Metropolitano del Area de Jaén, tiene competencia en las siguientes materias:
 - a) Las que atribuyan expresamente las leyes y los instrumentos de planificación que le sean aplicables.
 - b) La ordenación, gestión incluida licitación, coordinación, control, inspección y sanción, respecto de los servicios, tráfico, infraestructuras e instalaciones que se declaren de interés metropolitano y/o que le hayan atribuidos, todo ello en coordinación con la Consejería competente.
 - c) Coordinación y gestión del resto de transportes de personas usuarias no incluidas en el apartado anterior que se desarrollen en el ámbito de los entes locales que lo integran, en los términos que establezca el Plan Movilidad del ámbito territorial del Consorcio que determine la normativa vigente.
 - d) La Coordinación y gestión del Plan de Movilidad Sostenible de su ámbito territorial
 - e) El establecimiento del Sistema Marco tarifario geográfico para la prestación de los servicios en el ámbito territorial del Consorcio.
 - f) Fijar y revisar las tarifas de los servicios en el ámbito territorial del Consorcio, en coordinación con la Consejería competente.
 - g) Promoción de la imagen unificada del sistema de transportes.
 - h) Promoción del Transporte Público y de las políticas que impulsen una movilidad sostenible en su ámbito.
 - i) Fijar las cantidades a recibir por las empresas operadoras de transporte con arreglo a los criterios que se establezcan en el Plan de Movilidad del ámbito territorial del Consorcio que determine la normativa vigente y/o en el Sistema Marco Tarifario geográfico y tarifas que establezca.
 - j) Distribuir las aportaciones o subvenciones recibidas de las distintas Administraciones, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Movilidad del ámbito territorial del Consorcio que determine la normativa vigente y/o en el Sistema Marco Tarifario geográfico y las tarifas que establezca y en los contratos programa que a estos efectos pudieran suscribirse con las empresas operadoras de transporte, conforme a las competencias que le hayan sido atribuidas por las Administraciones consorciadas.
 - k) Participación y gestión en su caso del desarrollo de contrataciones, actuaciones y proyectos comunes de la Red de Consorcios de Transporte de Andalucía cuya financiación será en exclusiva por la Junta de Andalucía.
 - l) Las que encomienden administraciones mediante convenio interadministrativo dentro del ámbito y objeto del Consorcio.
2. El Consorcio de Transporte Metropolitano para la ejecución de sus competencias podrá desarrollar las siguientes actuaciones:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

Consortio de Transporte Metropolitano
Área de Jaén



- a) Establecer los mecanismos necesarios para llevar a cabo la integración tarifaria de los servicios regulares de transporte público de viajeros en su ámbito, así como el funcionamiento equitativo del sistema marco tarifario geográfico y de las tarifas adoptadas.
 - b) Suscribir los convenios y contratos programa con las empresas operadoras de servicios de transporte público regular de viajeros en su ámbito.
 - c) Canalizar las competencias entre empresas explotadoras derivadas del sistema marco tarifario geográfico y de las tarifas adoptados
 - d) Establecer normas de contabilidad a las empresas operadoras para el asiento de los ingresos obtenidos por la utilización de los títulos.
 - e) Determinar los criterios para el reparto de ingresos obtenidos y posibles subvenciones.
 - f) Promover y aprobar la creación de los instrumentos de gestión adecuados para llevar a cabo las actuaciones que se acuerden, asegurando la necesaria coordinación de los mismos, previa aprobación de las Administraciones consorciadas.
 - g) Proponer actuaciones de inspección y sanción respecto de los servicios, tráfico, infraestructuras e instalaciones que se declaren de interés metropolitano y/o que le hayan atribuidos, todo ello en coordinación con la Consejería competente.
 - h) Concertar con entidades públicas y privadas, conforme a la legislación vigente, las actuaciones y las fórmulas de gestión de los servicios que convinieran al interés público.
 - i) Celebrar cuantos contratos o convenios con personas físicas o jurídicas sean precisos para el desarrollo de sus fines.
 - j) Percibir los ingresos derivados de las tasas, precios públicos y contribuciones especiales que, en su caso, se establezcan.
 - k) Cualesquiera otras que, con sujeción a la legislación vigente, puedan garantizar el cumplimiento de sus fines.
3. El Consorcio, en cumplimiento de los fines que se le asignan, y sin perjuicio de las facultades que legalmente se reservan a las Administraciones consorciadas, podrá realizar toda clase de actos de gestión y disposición: adquirir, enajenar, poseer, reivindicar, permutar, gravar e hipotecar todo tipo de bienes; aceptar legados y donaciones; obligarse y celebrar contratos de cualquier naturaleza; concertar créditos; establecer y explotar obras y servicios; ejercitar acciones y excepciones e interponer recursos de toda clase; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico vigente.

Art. 5.º Duración.

El Consorcio se constituye por tiempo indefinido, sin perjuicio de lo dispuesto en estos Estatutos sobre su disolución.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

Consortio de Transporte Metropolitano
Área de Jaén



Art. 6.º Domicilio.

El Consejo de Administración fijará su sede y podrá establecer, modificar, o suprimir dependencias, oficinas y delegaciones en cualquier lugar, con el cometido, facultades y modalidades de funcionamiento que el propio Consejo determine.

Art. 7.º Miembros.

1. Como Entidad de Derecho Público de carácter asociativo, el Consorcio lo constituyen las Administraciones que suscribieron el Convenio de creación, y aquellas incorporadas con posterioridad, conforme a los acuerdos pertinentes de integración.
2. Podrán integrarse en el Consorcio nuevos municipios. Asimismo, podrá integrarse la Administración del Estado, directamente o a través de alguna de sus entidades dependientes.
3. En el supuesto del apartado anterior deberá realizarse, previo a la adopción de los acuerdos pertinentes, un estudio técnico y económico-financiero de la repercusión que supondría la incorporación de nuevos miembros.
4. La solicitud de separación de alguna de los entes consorciados obligará a la tramitación del procedimiento y a la adopción de los acuerdos establecidos en el art 44 sin que este hecho afecte a la coordinación de los servicios urbanos de transportes ni al cumplimiento del Plan de Movilidad Sostenible de la Aglomeración Urbana en la ordenación, planificación y gestión de los servicios de transporte de interés metropolitano.

Art. 8.º Gestión de servicios.

1. Para mejor desarrollo de su objeto el Consorcio podrá concertar con entidades públicas, Corporaciones locales, empresas y particulares, los programas y las actuaciones adecuadas al desarrollo de sus objetivos, utilizando las formas y técnicas de cooperación, asociación o gestión de los servicios que se muestren más eficaces para la satisfacción de los intereses públicos.
2. Para la gestión de los servicios de su competencia, el Consorcio podrá utilizar cualquiera de las formas previstas en el Derecho Administrativo.

Art. 9.º Coordinación interadministrativa.

En el ejercicio de sus funciones, el Consorcio procurará en todo momento la coordinación de sus actuaciones con la Administración General del Estado, con otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma, con las demás Corporaciones locales y otras entidades públicas dependientes o vinculadas a tales Administraciones, a fin de lograr la mayor coherencia de la actuación de las Administraciones públicas y mejorar la eficiencia de los servicios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

Consortio de Transporte Metropolitano
Área de Jaén



TITULO II. ORGANIZACIÓN Y REGIMEN JURIDICO.

CAPITULO PRIMERO. Organización

Art. 10.º Órganos.

La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos, con la naturaleza que se especifica:

1. Órganos de decisión:

- a) Presidencia del Consorcio.
- b) Vicepresidencias del Consorcio.
- c) Consejo de Administración.
- d) Comité Ejecutivo, en caso de su creación.
- e) Gerencia.

2. Órganos de consulta:

- a) Comisión Técnica.
- b) Comisión de Participación Social

Sección Primera. Presidencia y Vicepresidencias del Consorcio

Art. 11.º Titulares.

1. La Presidencia corresponde al titular de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de movilidad y transportes. Será suplida por personal integrante de la Junta de Andalucía en el Consejo de Administración, que la Presidencia determine.
2. Corresponde ejercer la Vicepresidencia 1ª a quien represente al Ayuntamiento de Jaén y la Vicepresidencia 2ª a la persona representante de entre el resto de entidades locales consorciadas por acuerdo mayoritario de éstas en el Consejo de Administración. Podrán designar suplencia con carácter permanente o para cada sesión de los órganos de gobierno.

Art. 12.º Atribuciones a la Presidencia.

Le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

- a) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Administración y cualesquiera otros órganos del Consorcio de carácter colegiado que pudieran crearse en función de las necesidades de gestión de éste.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

Consortio de Transporte Metropolitano
Área de Jaén



- b) Representar legalmente al Consorcio en los actos, convenios y contratos en que éste intervenga, así como ante toda clase de entidades, personas públicas o privadas, autoridades, juzgados y tribunales, confiriendo los mandatos y apoderamientos que sean necesarios.
- c) Velar por el exacto cumplimiento de los preceptos de los Estatutos, de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración y, en general, de las normas legales aplicables en cada caso.
- d) Ejercer, en los casos de urgencia, las acciones judiciales y administrativas precisas para la defensa de los derechos del Consorcio, dando cuenta al Consejo de Administración en la primera sesión que se celebre.
- e) Autorizar y disponer los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cada ejercicio. Aceptar las subvenciones, dando cuenta al Consejo de Administración.
- f) Reconocer y liquidar obligaciones y ordenar pagos.
- g) Aprobar transferencias y las generaciones de créditos en las cuantías que determine el Consejo de Administración.
- h) Aprobar la liquidación del Presupuesto y la incorporación de remanentes.
- i) Ordenar la convocatoria de las sesiones del Consejo de Administración, fijar el orden del día, presidirlas y dirigir las deliberaciones.
- j) Inspeccionar los servicios del Consorcio y ejercer la alta jefatura administrativa y de personal.
- k) Resolver las reclamaciones previas a la vía judicial civil o laboral.
- l) Además de las enunciadas, asumirá las competencias que no estén atribuidas a otros órganos por los presentes Estatutos.

Art. 13.º Atribuciones de las Vicepresidencias.

Sustituirán al Presidente o Presidenta, o a su suplente, por su orden, en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o situación que le imposibilite a éste para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, las Vicepresidencias asumirán las atribuciones de la Presidencia que, con carácter temporal o permanente, les delegue expresamente.

Sección Segunda. Consejo de Administración

Art. 14.º Función y composición.

1. El Consejo de Administración es el órgano colegiado superior que gobierna y dirige el Consorcio y establece las directrices de actuación del mismo, de conformidad con la voluntad común de las entidades consorciadas.
2. El Consejo de Administración estará compuesto por representantes de todas las entidades consorciadas, con arreglo a la siguiente distribución:
 - a) Tres representantes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluido la Presidencia, quien ejercerá el derecho al voto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

Consortio de Transporte Metropolitano
Área de Jaén



- b) *Dos representantes del Ayuntamiento de Jaén, incluido el Vicepresidente 1º*
- c) *Una persona en representación de cada uno de los demás Municipios o un suplente, por designación de la Alcaldía correspondiente, que tendrán que ser concejal o concejala del Municipio.*
- d) *La Presidencia de la Diputación Provincial de Jaén o un Diputado o Diputada suplente por designación de dicha Presidencia.*

Las entidades consorciadas designarán suplentes de las personas que les representen en el Consejo de Administración con carácter permanente, quienes sustituirán a los titulares en caso de inasistencia. No podrán designarse suplencias para sesiones determinadas de los órganos de gobierno dado el carácter permanente de las mismas.

- 3. *Actuarán como Presidencia y Vicepresidencias del Consejo de Administración quienes ostenten la Presidencia y Vicepresidencias del Consorcio.*
- 4. *Actuará como Secretario o Secretaria quien fuera Secretario o Secretaria General del Consorcio, con voz pero sin voto.*
- 5. *Asistirán con voz pero sin voto a las sesiones del Consejo de Administración, el Interventor o Interventora del Consorcio y el Director o la Directora Gerente del Consorcio, así como las personas o representantes de otras instituciones públicas o privadas que, a juicio de la Presidencia, convenga oír en algún asunto concreto. Podrá convocarse a las sesiones del Consejo de Administración, una persona representante de la Administración del Estado que actuará con voz pero sin voto.*
- 6. *El cargo de consejero y/o consejera no será retribuido.*

Art. 15.º Competencias del Consejo de Administración.

- 1. *Corresponde al Consejo de Administración de acuerdo con lo previsto en el Artículo 4.1 anterior, ejercer las siguientes competencias:*
 - a) *Ejercer el gobierno y la dirección superior de todos los servicios del Consorcio.*
 - b) *Aprobar inicialmente y proponer a las Administraciones consorciadas las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y de las aportaciones de sus miembros. En todo caso, cuando la modificación de los Estatutos afecte a las competencias de alguna de las Administraciones consorciadas, será necesaria la conformidad expresa de ésta.*
 - c) *Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio así como la separación, y la fijación de sus aportaciones, estableciendo las condiciones en que deberá llevarse a cabo dicha incorporación y separación.*
 - d) *Aprobar la ampliación de las facultades del Consorcio dentro del objeto definido para el mismo con arreglo al Artículo 3 de los presentes Estatutos, previa aprobación de las Administraciones consorciadas, cuando tengan competencias al respecto sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 43.1 de los presentes Estatutos.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

Consortio de Transporte Metropolitano
Área de Jaén



- e) *Aprobar la propuesta dirigida a las Administraciones consorciadas para la disolución del Consorcio.*
 - f) *Aprobar la cuenta de liquidación definitiva del Consorcio.*
 - g) *Aprobar el Presupuesto anual del Consorcio y los planes y programas de actuación, inversión y financiación, así como los planes de ordenación de transportes o creación de infraestructuras.*
 - h) *Aprobar las cuentas anuales previstas en la legislación vigente.*
 - i) *Aprobar la estructura organizativa de los servicios del Consorcio en razón de las necesidades de la gestión derivadas de los objetivos establecidos para la consecución de los fines del Consorcio.*
 - j) *Contratar y cesar a la persona que ostentara la Dirección Gerencia, así como determinar las condiciones para la prestación de sus servicios, a propuesta de la Presidencia.*
 - k) *Aprobar la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo, y los procedimientos de provisión de puestos de trabajo de conformidad con la legislación vigente.*
 - l) *Otorgar las concesiones y autorizaciones de utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de titularidad pública que tenga adscritos, así como las cesiones de uso de dichos bienes que sean necesarios para la prestación de los servicios públicos que gestione.*
 - m) *Acordar la gestión directa o indirecta de los servicios que ha de prestar, incluida la concesión de los mismos.*
 - n) *Aprobar los Contratos Programa con las empresas prestadoras de servicios de transporte de personas que viajen y cuantos Convenios sean precisos para el cumplimiento de sus fines.*
 - o) *Actuar como órgano de contratación en los supuestos que se determinan en el art. 29.*
 - p) *Autorizar y disponer gastos y pagos dentro de los límites presupuestarios determinados en las Bases de Ejecución del Presupuesto anual.*
 - q) *Aprobar los reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.*
 - r) *Proponer el establecimiento de tasas, precios públicos y contribuciones especiales.*
 - s) *Aprobación, modificación o revisión del sistema marco tarifario geográfico así como las tarifas aplicables y las de aquellos cuya gestión se encomiende al Consorcio o se gestione indirectamente por el mismo.*
 - t) *Fijar, modificar y revisar las tarifas de los servicios públicos gestionados indirectamente.*
 - u) *Recibir, hacerse cargo y administrar, con las limitaciones que la legislación vigente establezca, los bienes del Consorcio, así como los procedentes de legados o donaciones.*
 - v) *Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.*
 - w) *Aprobar el ejercicio de toda clase de acciones administrativas y judiciales.*
 - x) *Fijar el domicilio social así como establecer, modificar, o suprimir dependencias, oficinas y delegaciones.*
2. *Para mayor agilidad en la gestión, el Consejo de Administración podrá crear en su seno un Comité Ejecutivo, a quien podrá delegar, de entre las que tiene atribuidas, las facultades que determine, debiendo concretar en el acuerdo de creación su composición y régimen de organización y funcionamiento.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

Consortio de Transporte Metropolitano
Área de Jaén



3. El Consejo de Administración, podrá conferir apoderamientos especiales y para casos concretos sin limitación de personas.

Sección Tercera. Gerencia del Consorcio

Art. 16°. Director o Directora Gerente.

1. Corresponde al Consejo de Administración, a propuesta de la Presidencia, contratar y cesar al Director o Directora Gerente del Consorcio así como aprobar el contrato de trabajo de alta dirección que especificará el régimen jurídico al que queda sometido.
2. El cargo de Director o Directora Gerente del Consorcio como personal directivo profesional deberá recaer sobre persona técnicamente cualificada, debiendo observarse en su selección lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público con los requisitos y méritos que el Consejo de Administración a propuesta de la Presidencia determine en la convocatoria respectiva.
3. La retribución del Director o Directora Gerente del Consorcio será establecida por el Consejo de Administración al aprobar el contrato de trabajo correspondiente, diferenciándose las retribuciones básicas y las complementarias.
4. El cargo de la Gerencia no podrá recaer en ninguna persona integrante de los órganos del Consorcio.
5. Si recayera en alguna persona del funcionariado o personal laboral de cualquier administración pública, quedará en la situación administrativa que proceda conforme a la normativa aplicable.

Art. 17°. Funciones y atribuciones.

1. El Director o Directora Gerente dirige la gestión y administración del Consorcio sobre la base de las directrices establecidas por el Consejo de Administración y por su Presidencia en ejecución de aquellas.
2. Corresponde al Director o Directora Gerente ejercer las siguientes atribuciones:
 - a) Elaborar la propuesta de estructura organizativa del Consorcio, de conformidad con las necesidades que se deriven de los objetivos establecidos por el Consejo de Administración y la Presidencia del mismo.
 - b) Elaborar las propuestas de Plantilla del Consorcio, la relación de puestos de trabajo, las bases de provisión de los puestos de trabajo y las que le sean delegadas por la Presidencia en materia de personal.
 - c) Elaborar la propuesta de Reglamento de funcionamiento de los servicios del Consorcio.
 - d) Elaborar, previa negociación con la representación de las y los trabajadores, los documentos que sirvan de base para establecer las condiciones de trabajo mediante acuerdos y convenios colectivos, de conformidad con lo que establezcan las leyes presupuestarias para



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

Consortio de Transporte Metropolitano
Área de Jaén



Abrir y disponer de cuentas corrientes, firmando recibos y cheques hasta el valor fijado en las Bases de Ejecución Presupuestaria, siendo necesaria para valores superiores la firma conjunta de la Presidencia del Consorcio y de las personas o administración que ejerzan las funciones de intervención y tesorería en el Consorcio. Autorizar la constitución y retirada de depósitos en metálicos, en efectos o en valores, cobrando los dividendos e incluso el capital de los que resulten amortizados. Transferir créditos no endosables.
Rendir, exigir y aprobar cuentas, firmando ajustes, finiquitos y cartas de pago; pedir extractos y dar conformidad a los saldos.
Autorizar el cobro y pago de cantidades en metálico o en especie y hacer ofrecimiento, consignaciones y compensaciones.

- p) Elaborar la propuesta de Memoria de gestión económica y del balance de actividad anual
- q) Todas aquellas atribuciones que le confieran o deleguen el Consejo de Administración o su Presidencia.

Sección Cuarta. Órganos de Consulta: Comisión Técnica y Comisión de Participación Social

Art. 18º Funciones de la Comisión Técnica y de la Comisión de Participación Social.

Para la colaboración y consulta en cuestiones de carácter técnico y económico se constituirán en el seno de la Gerencia las siguientes Comisiones:

- Comisión Técnica.
- Comisión de Participación Social.

Estas Comisiones actuarán como órganos consultivos correspondiéndole las siguientes atribuciones:

- a) Informar los planes de transporte/planes de movilidad sostenible e infraestructuras que se sometan a la consideración del Consorcio.
- b) Informar las propuestas de marco tarifario geográfico y de establecimiento y revisión de tarifas.
- c) Informar los convenios y contratos-programa que vayan a suscribirse.
- d) Informar los planes anuales de actuación, presupuestos y rendición de cuentas del Consorcio.
- e) Informar previamente de las medidas que la Gerencia vaya a someter como propuestas de la Gerencia al Consejo de Administración en relación con la aplicación de los planes de transportes/planes de movilidad sostenible y la efectividad de las decisiones del Consorcio.
- f) Emitir su informe sobre cualesquiera otras materias que le someta la Gerencia.
- g) Hacer propuestas a la Gerencia de asuntos que, en su caso, trate el Consorcio en el Consejo de Administración



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

Consortio de Transporte Metropolitano
Área de Jaén



Art. 19º. Composición de la Comisión Técnica y de la Comisión de Participación Social.

El número, composición y régimen de funcionamiento de esta Comisión Técnica y de Participación Social se determinará en acuerdo adoptado para su creación por el Consejo de Administración, a propuesta del Director o Directora Gerente y previo informe favorable, en su caso, del Comité Ejecutivo, y recogerán al menos la siguiente composición:

-Comisión Técnica: Participarán empresas operadoras y organizaciones sindicales más representativas, designados por el Consejo de Administración a propuesta de las organizaciones o Administraciones que representen.

-Comisión de Participación Social: Participarán asociaciones de personas consumidoras y usuarias, entidades vecinales, entidades representativas de las personas con discapacidad, de ciclistas, de peatones y de conservación del medio ambiente y aquellas otras entidades o instituciones representativas que el Consejo de Administración determine.

Sección Quinta. Otros órganos y medios personales.

Artículo 20.º De la Secretaría General, Intervención General y de la Tesorería.

1. Con el fin de asegurar una correcta gestión jurídico-administrativa y económico financiera, el Consorcio contará con una Secretaría General, y una Intervención General, correspondiendo a la primera, las funciones de asistencia y asesoramiento a los órganos del Consorcio así como las previstas para los Secretarios de órganos colegiados, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y a la segunda, la función interventora y auditoría contable conforme al Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Existirá además un Tesorero o Tesorera, cuyas funciones serán conforme al Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. Los puestos de Secretaría, Intervención, y Tesorería del Consorcio podrán ser desempeñados por Funcionarios o Funcionarias de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional o por los Funcionarios o Funcionarias de carrera del grupo A1 de la Administración de la Junta de Andalucía, con el régimen económico y de provisión que acuerde el Consejo de Administración. Las funciones de Tesorería podrán ser desempeñadas así mismo por personal de la propia Entidad conforme a lo establecido en la normativa vigente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

Consortio de Transporte Metropolitano
Área de Jaén



Art. 21.º Personal.

1. El personal laboral propio del Consorcio no procedente de alguna de las Administraciones consorciadas, se regirá por la legislación laboral vigente.
2. No obstante, las nuevas necesidades de personal del Consorcio en el ejercicio de sus competencias, así como la provisión de las vacantes que se vayan produciendo, se realizarán de conformidad con la normativa vigente.
3. Para el personal propio y el procedente de las administraciones consorciadas, sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en la Administración Pública de adscripción.
4. Las Administraciones consorciadas, en supuestos excepcionales debidamente motivados, podrán comisionar o adscribir temporalmente personal funcionario o laboral al Consorcio, sin que esta adscripción puede tener duración superior a un año, prorrogable únicamente por otro año.

CAPITULO SEGUNDO. Funcionamiento y Régimen Jurídico

Sección Primera. Régimen de funcionamiento

Art. 22.º Régimen de sesiones.

1. Las sesiones del Consejo de Administración del Consorcio podrán tener carácter ordinario o extraordinario, tendrán lugar en el domicilio del Consorcio, salvo que expresamente se indique otro, y no tendrán carácter público.
2. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida, fijándose la misma mediante acuerdo del Consejo de Administración adoptado en la sesión constitutiva de éste, y, sin perjuicio, de sus posibles modificaciones. En defecto del mismo, se celebrarán sesión ordinaria, al menos dos veces al año, con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales y de la Memoria de gestión económica y del balance de actividad. Las sesiones ordinarias se convocarán, al menos, con dos días hábiles de antelación.
3. Son sesiones extraordinarias las que se convocan por la Presidencia, con tal carácter, a iniciativa propia o de un tercio de los miembros del Consejo de Administración. Las sesiones extraordinarias se convocarán, al menos, con dos días hábiles de antelación.
4. Son sesiones extraordinarias de carácter urgente las convocadas por la Presidencia cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permitan convocar sesión extraordinaria con la antelación citada en el párrafo anterior. En este caso, como primer punto del Orden del Día, se incluirá la ratificación por el Consejo de Administración de la urgencia de la convocatoria. Si ésta no resultase apreciada por la mayoría legal de las personas miembros del Consejo de Administración, se levantará acto seguido la sesión.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

Consortio de Transporte Metropolitano
Área de Jaén



Art. 23.º Convocatoria.

1. Las convocatorias correspondientes a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración del Consorcio, se cursarán de orden de la Presidencia del mismo, irán acompañadas del Orden del Día y señalarán el día y la hora de la primera y segunda convocatorias, debiendo mediar, entre ésta y aquella, un plazo mínimo de media hora.
2. Podrán convocarse sesiones tanto ordinarias como extraordinarias para una misma fecha.

Art. 24.º Quórum.

1. El Consejo de Administración quedará válidamente constituido, en primera convocatoria, cuando concurren al mismo la Presidencia, y el Secretario o Secretaria, o quienes legalmente les sustituyan, y, al menos, la mitad de los miembros del Consejo de Administración con derecho a voto.
2. En segunda convocatoria, quedará válidamente constituido cuando asistan la Presidencia y el Secretario o Secretaria, o quienes legalmente les sustituyan, y además un tercio de los vocales con derecho a voto.
3. El Consejo de Administración podrá reunirse válidamente sin necesidad de previa convocatoria cuando se hallen presentes la totalidad de sus miembros y así lo acuerden expresamente, requiriéndose, asimismo, la presencia del Secretario.
4. En las sesiones ordinarias podrán adoptarse acuerdos sobre asuntos no incluidos en el Orden del Día cuando así lo solicite algún miembro por razones de urgencia, y, se apruebe la urgencia por la mayoría absoluta del número legal de votos del Consejo de Administración.

Art. 25.º Actas.

1. Se llevará un Libro de Actas de las sesiones, donde se consignará, en cada acta, el lugar, día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos de la Presidencia y de las personas asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas, cuando así lo requiera la persona interesada, y los acuerdos adoptados, así como el sentido de las votaciones.
2. Las actas serán autorizadas con la firma del Secretario o Secretaria y el Visto Bueno de la Presidencia del órgano colegiado correspondiente.
3. Además del libro de actas del Consejo de Administración, existirá un libro de actas por cada órgano colegiado, así como un libro de resoluciones de la Presidencia y del Director o Directora Gerente, cuya responsabilidad en su llevanza corresponderá al Secretario o Secretaria General.

Art. 26.º Adopción de acuerdos.

1. El Consejo de Administración adoptará sus acuerdos como regla general por mayoría simple del total de votos ponderados, dirimiendo los empates la Presidencia con voto de calidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

Consorcio de Transporte Metropolitano
Área de Jaén



2. Es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los votos ponderados para la adopción de acuerdo en las siguientes materias:
 - a) Cualquier propuesta de modificación de los Estatutos.
 - b) Integración o separación de miembros en el Consorcio y determinación de las condiciones en que debe realizarse.
 - c) Ampliación de las facultades del Consorcio dentro del objeto previsto en el artículo 3 de estos Estatutos.
 - d) Proponer el establecimiento de tarifas de los servicios públicos de transporte, de tasas o precios públicos, y contribuciones especiales, excluida la revisión de tarifas de los servicios públicos de transporte, de acuerdo con la legislación vigente.
 - e) Propuesta de disolución del Consorcio.
 - f) Enajenación de bienes pertenecientes al Consorcio cuando su cuantía exceda del 10% de los recursos ordinarios de su presupuesto anual.
 - g) El establecimiento y revisión en su caso del Sistema marco tarifario geográfico.
 - h) Actualizaciones del voto ponderado, fuera del supuesto general contemplado en el párrafo final del apartado 5 de este Artículo.
 - i) Propuesta de elaboración y de aprobación inicial del Plan de Movilidad correspondiente al ámbito territorial del Consorcio conforme a la legislación vigente.
 - j) Propuesta de modificaciones que no supongan la revisión del Plan de Movilidad correspondiente al ámbito territorial del Consorcio conforme a la legislación vigente.
 - k) Cesión global de activos y pasivos del art. 45.3
 - l) Contratar y cesar a la persona que ostentara la Dirección Gerencia, así como determinar las condiciones para la prestación de sus servicios, a propuesta de la Presidencia.
 - m) Aprobar los Contratos Programa con las empresas prestadoras de servicios de transporte de personas y cuantos Convenios sean precisos para el cumplimiento de sus fines.
 - n) Las relativas a la creación en su caso del Comité Ejecutivo que se describen en el artículo 15.2 de los presentes Estatutos.
3. La ponderación de votos en el Consejo de Administración se realizará con arreglo al siguiente baremo:
 - a) Ayuntamientos: 50%
 - b) Junta de Andalucía: 45%
 - c) Diputación Provincial: 5%
4. La asignación de votos ponderados correspondiente a los Ayuntamientos se distribuirá atendiendo a su respectiva población de derecho.
5. La modificación de la composición del Consorcio en cuanto a las Administraciones que la integran, implicará la revisión del voto ponderado resultante para cada una de ellas, por acuerdo del Consejo de Administración, sin que ello suponga modificación de estos Estatutos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

Consortio de Transporte Metropolitano
Área de Jaén



Igualmente, el Consejo de Administración, actualizará los votos ponderados, como regla general cada 3 años, de acuerdo con los últimos resultados del Padrón Municipal de habitantes aprobado por el Órgano competente.

Todo ello respetando lo establecido en los puntos 3 y 4 anteriores.

Art. 27.º Eficacia de los acuerdos.

Los acuerdos del Consorcio obligan a todas las Administraciones consorciadas.

Los acuerdos y Resoluciones del Consorcio deben publicarse y notificarse en la forma prevista en la legislación aplicable en la materia, sin perjuicio de darles, en su caso, la máxima difusión a través de los medios de comunicación.

Sección Segunda. Régimen jurídico

Art. 28.º Actos del Consorcio.

El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas.

Art. 29.º Contratación.

1. El Consorcio podrá contratar obras, servicios, adquisiciones y enajenaciones siguiendo los procedimientos establecidos en la legislación vigente, cuyos preceptos le serán aplicables.
2. El Consejo de Administración será el órgano de contratación respecto de aquellos contratos que por su cuantía o duración, excedan del ámbito competencial asignado a la Presidencia y al Director o Directora Gerente en esta materia. Será igualmente el órgano competente para la concertación de operaciones de crédito a medio y largo plazo, así como de las operaciones de tesorería.

Art. 30.º Recursos y reclamaciones.

1. Los actos de todos los Órganos del Consorcio agotan la vía administrativa, excepto los dictados por el Director o Directora Gerente en el ejercicio de sus competencias que podrán ser objeto de recurso de alzada ante la Presidencia.
2. La reclamación previa a la vía judicial civil o a la laboral, se dirigirá a la Presidencia del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.
3. La representación y defensa en juicio corresponderá a los profesionales designados por el Consorcio o por aquellos que se determine mediante Convenio que se suscriba con alguna de las administraciones consorciadas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

Consortio de Transporte Metropolitano
Área de Jaén



Art. 31.º Legislación supletoria.

1. En lo no previsto en los presentes Estatutos regirá con carácter supletorio la normativa de Derecho Administrativo General y la normativa aplicable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, especialmente en materia económico-presupuestaria, contabilidad y control financiero

Para las convocatorias, régimen de sesiones y adopción de acuerdos se estará supletoriamente a lo dispuesto en la legislación de régimen local.

2. Si sobre alguna de las materias tratadas en alguno de los artículos anteriores del presente Título se suscitase alguna duda o problema interpretativo, resolverá la Presidencia, oído el Secretario o Secretaria.

TITULO III. PATRIMONIO Y REGIMEN ECONOMICO FINANCIERO.

CAPITULO PRIMERO. Patrimonio

Art. 32.º Patrimonio.

1. El Patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.
2. Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, y por los adquiridos por el propio Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada.
3. Quedarán adscritos a los fines del Consorcio los bienes que se designen por las Administraciones y Entidades consorciadas con arreglo a lo previsto en el Convenio Fundacional y posteriormente los que designen los nuevos miembros en el momento de su adhesión, así como cualesquiera otros que puedan ponerse a disposición del Consorcio con posterioridad.

CAPITULO SEGUNDO. Hacienda

Art. 33.º Composición.

1. La Hacienda del Consorcio estará constituida por:
 - a) La aportación inicial de las Administraciones consorciadas en la proporción y las cuantías recogidas en el Convenio Fundacional.
 - b) Las transferencias y aportaciones anuales realizadas por las Administraciones Públicas con destino a inversiones y explotación del sistema de transportes y a la atención de los gastos corrientes del Consorcio que tendrán la consideración, ambas, de transferencias de financiación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

Consortio de Transporte Metropolitano
Área de Jaén



- c) Las aportaciones realizadas por la Junta de Andalucía tendrán la naturaleza de transferencias de financiación y se abonarán en función del calendario de pagos que apruebe la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.
 - d) Las aportaciones de los miembros que se incorporen al Consorcio como miembros de pleno derecho del mismo.
 - e) Las aportaciones de las empresas operadoras que actúen en el ámbito del Consorcio.
 - f) El producto de las tasas, precios públicos o contribuciones especiales, que perciba por la prestación de servicios o la realización de actividades que gestione o desarrolle el Consorcio.
 - g) El rendimiento que pueda obtener de la gestión directa o indirecta de los servicios.
 - h) Las aportaciones y subvenciones, auxilios y donaciones de otras entidades públicas o privadas y las transmisiones a título gratuito que a su favor hagan los particulares.
 - i) Las rentas, productos de intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del Patrimonio del Consorcio.
 - j) Cualesquiera otros rendimientos que le corresponda percibir.
2. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. La liquidación o compensación de pérdidas se efectuará con cargo a las aportaciones de los miembros del Consorcio, en función de los votos ponderados.
 3. Las aportaciones anuales de las administraciones consorciadas a los presupuestos del Consorcio se realizarán, salvo lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda, conforme a las siguientes reglas:
 - La financiación que sea necesaria de los gastos e inversiones, asociados a cada servicio de transporte que se produzcan, serán aportados en exclusiva por la Administración Pública que ha cedido las competencias de cada servicio de transporte, salvo actuaciones de mejoras de servicio, intensificación de servicios, nuevos servicios y/o infraestructuras que se acuerden mediante convenio interadministrativo.
 - La financiación que sea necesaria de los gastos e inversiones de estructura, excluidos los señalados en el párrafo anterior, será asumida por las administraciones consorciadas con idéntico porcentaje al de su participación en los órganos de gobierno.
 - La financiación de los gastos e inversiones de proyectos comunes de la Red de Consorcios será financiada en exclusiva por la Junta de Andalucía.
 4. Las aportaciones de las Corporaciones Locales que integran el Consorcio se realizarán dentro del ejercicio presupuestario corriente. Una vez finalizado el ejercicio presupuestario sin que éstas se hayan producido, la Junta de Andalucía procederá a la retención de las mismas detrayéndolas de la participación de los tributos del Estado de cada una de las Administraciones locales,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

Consortio de Transporte Metropolitano
Área de Jaén



incrementado en el interés legal del dinero vigente en el ejercicio transcurrido, para su posterior transferencia al Consorcio de Transportes.

5. No obstante, con anterioridad a la aprobación definitiva del Presupuesto anual, las Corporaciones Locales podrán solicitar realizar las aportaciones que le correspondan en doceavas partes, mediante retenciones realizadas por parte de la Junta de Andalucía de la correspondiente participación en los tributos del Estado a cada una de las Administraciones Locales, y su posterior transferencia al Consorcio.
6. Para el cobro de las aportaciones impagadas de ejercicios vencidos el Director o Directora Gerente comunicará a la Junta de Andalucía la cantidad anual y mensual que deberá retenerse a cada uno de los Entes Locales de su correspondiente participación en los tributos del Estado para su posterior transferencia al Consorcio.

Art. 34.º Remanentes.

Los remanentes positivos que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, a través del procedimiento pertinente, a la finalidad que determine el Consejo de Administración, conforme a las disposiciones vigentes.

Art. 35.º Contabilidad.

El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía con independencia de que el Consejo de Administración pudiera establecer otras formas complementarias para el estudio de rendimiento y productividad.

Art. 36.º Rendición de Cuentas.

La liquidación del Presupuesto y la Cuenta General serán elaboradas por la Intervención y aprobadas por la Presidencia y el Consejo de Administración respectivamente, siguiendo los procedimientos y plazos establecidos en la normativa de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Cuenta General aprobada se rendirá ante la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Art. 37.º Depósito de fondos.

Los fondos del Consorcio se someterán en cuanto a su depósito a lo dispuesto en el título IV del Decreto Legislativo 1/2010 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

Consortio de Transporte Metropolitano
Área de Jaén



Art. 38.º Exenciones fiscales.

El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Entidad de derecho público, promovida y participada por la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de haciendas locales para las entidades de tal naturaleza.

CAPITULO TERCERO. Presupuesto

Art. 39.º Aprobación anual.

1. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio, cuyo proyecto será elaborado por la Gerencia, asistido del Interventor o Interventora del Consorcio, que será aprobado por el Consejo de Administración.
2. El régimen de tramitación del Presupuesto, su contenido y modificaciones, así como las demás obligaciones formales procedentes, seguirá la normativa en cada momento vigente sobre los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de la elaboración de la documentación complementaria a que se refiere el art. 27.2 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía.
3. En base a las aportaciones realizadas por la Junta de Andalucía, el Director o Directora Gerente, asistido por el Interventor o Interventora, deberá elaborar anualmente un Presupuesto de Explotación y Capital, así como un Programa de Actuación, Inversión y Financiación correspondiente a cada ejercicio, para su integración en el correspondiente Anteproyecto de Presupuesto, debiéndose tener en cuenta, para la determinación de su contenido, estructura, tramitación y reajuste, el régimen previsto en el Texto Refundido de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. El Consorcio tendrá la consideración de interesado, reconociéndosele legitimación para alegar e impugnar los Presupuestos de las Entidades Locales consorciadas, en caso de ausencia o insuficiencia de créditos en éstos en relación con las aportaciones que cada Entidad Local deba satisfacer al Consorcio de conformidad con su Presupuesto anual.

TITULO IV. FISCALIZACION Y CONTROL.

Art. 40.º Competencia.

A las Administraciones Consorciadas, les corresponde, en el ejercicio de sus propias competencias, el control de la gestión desarrollada por el Consorcio en los términos que acuerde el Consejo de Administración.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

Consortio de Transporte Metropolitano
Área de Jaén



Art. 41.º Memoria.

1. La Presidencia del Consorcio presentará anualmente, en el primer trimestre del año, al Consejo de Administración la Memoria de Gestión Económica y del Balance de Actividad, así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.
2. Aprobada la Memoria de la Gestión Económica y el Balance de Actividad por el Consejo de Administración, se remitirán a las Administraciones consorciadas.

Art. 42.º Fiscalización.

La actividad económico-financiera del Consorcio está sujeta a las actuaciones de control interno y externo en los términos establecidos en el Decreto Legislativo 1/2010 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía

El control financiero será ejercido por la Intervención General de la Junta de Andalucía conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del control externo que realicen el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía.

TITULO V MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS. SEPARACION. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DEL CONSORCIO

Art. 43.º Modificación.

1. Las modificaciones de los Estatutos que afecten a los artículos 3 ,4 y 26 precisarán la previa propuesta del Consejo de Administración.

La propuesta se someterá a aprobación inicial por las Entidades Locales consorciadas, se someterá a información pública durante al menos treinta días, tras los cuales se aprobará definitivamente por las entidades locales con resolución de las reclamaciones, en su caso. De no producirse reclamaciones, el acuerdo inicial devendrá definitivo, todo ello sin perjuicio de la aprobación posterior por la Junta de Andalucía.

Se entenderán modificados los estatutos si lo aprueban la mayoría absoluta de las entidades que componen el Consorcio y los estatutos modificados serán vinculantes para todos sus integrantes, aunque no se hubiesen aprobado por alguno de ellos, sin perjuicio del derecho a separación que pudieran ejercer.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

Consortio de Transporte Metropolitano
Área de Jaén



2. Las modificaciones que afecten al resto de artículos sólo precisarán la aprobación inicial por el Consejo de Administración, información pública durante al menos treinta días y posterior aprobación definitiva con resolución de las reclamaciones presentadas, en su caso.

De no producirse reclamaciones, el acuerdo inicial devendrá definitivo, sin perjuicio de su comunicación a las Administraciones consorciadas.

3. Toda modificación de los Estatutos deberá publicarse en el BOJA y en el BOP.

Art. 44.º Separación de miembros.

1. La separación unilateral de algún miembro del Consorcio solo podrá realizarse cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores y garantice el cumplimiento de las obligaciones pendientes y mediante el acuerdo previo del Pleno en el caso de las entidades locales consorciadas.
2. Manifestada la voluntad de separación por la Entidad Consorciada, la Presidencia convocará Consejo de Administración para que el resto de miembros manifiesten su voluntad sobre el mantenimiento o disolución del Consorcio, siempre que la separación anunciada no impida que sigan permaneciendo en el consorcio, al menos, dos Administraciones. A estos efectos cada entidad local se entiende como una Administración distinta.
3. El acuerdo de continuidad deberá adoptarse por mayoría simple del total de votos ponderados presentes en la sesión.
4. Con el acuerdo de continuidad el Consejo de Administración designará una Comisión Liquidadora que aprobará la cuota de separación que le corresponda a quien ejercite su derecho de separación, en proporción al importe de sus aportaciones.
5. El acuerdo de separación, que deberá incluir la liquidación aprobada por la Comisión liquidadora, surtirá efectos desde la determinación de la cuota de separación en el supuesto en que ésta resultara positiva, o, una vez se haya pagado la deuda si la cuota fuere negativa. En este caso el Consejo podrá determinar un calendario de pagos.

Hasta tanto el ente consorciado no abone íntegramente su deuda con el Consorcio en el ejercicio de su derecho de separación no se considera separado del mismo, pudiendo asistir a las sesiones de los órganos de gobierno con voz pero sin voto.

Art. 45.º Disolución.

1. El Consorcio se disolverá por alguna de las causas siguientes:
 - a. Por la transformación del Consorcio en otra entidad, por acuerdo del Consejo de Administración, asimismo aprobado por las Administraciones públicas consorciadas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

Consortio de Transporte Metropolitano
Área de Jaén



- b. Por el ejercicio del derecho de separación de uno de sus miembros, cuando el resto de los mismos no acuerden su continuidad.
 - c. Por cualquier otra causa y justificado interés público siempre que lo acuerden las Administraciones Públicas consorciadas.
 2. El acuerdo de disolución deberá incluir el nombramiento de una comisión liquidadora. Esta calculará la cuota de liquidación que corresponda a cada miembro del consorcio y la reversión, en caso de que fuera posible, de las obras e instalaciones existentes a las entidades consorciadas que las aportaron o pusieron a disposición, debiendo repartirse el haber resultante entre los miembros del Consorcio en proporción al importe de sus aportaciones con destino a inversiones.
 3. Las entidades consorciadas podrán acordar, con el quórum del art. 26.2 de los estatutos, la cesión global de activos y pasivos a otra entidad jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio.

Art. 46.- Liquidación.

La Comisión liquidadora presentará al Consejo de Administración la cuenta de liquidación. Una vez aprobada se someterá a información pública por quince días hábiles, tras lo cual el Consejo la aprobará definitivamente con la resolución de las alegaciones que en su caso se hubiesen presentado.

La liquidación aprobada por el Consorcio será obligatoria para todas las entidades consorciadas, sin perjuicio de su derecho a recurrirlas conforme al ordenamiento jurídico vigente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.-El Consorcio aplicará la técnica de la retención a las Entidades Locales consorciadas, establecida en el art. 33.4 de los presentes Estatutos, para asegurar el ingreso de las aportaciones pendientes de ejercicios presupuestarios anteriores.

La iniciación por parte de la Comunidad Autónoma de dicho procedimiento de retención a alguno de los entes locales consorciados equivaldrá a no considerarlo como deudor a los efectos de los derechos de separación de cualquier otro ente consorciado.

Segunda.- En el caso de que el Consorcio asumiera efectivamente las funciones de inspección y sanción, éstas deberán ser desempeñadas por funcionarios de carrera.

Tercera.- Tras las elecciones municipales y hasta la constitución de un nuevo Consejo de Administración de conformidad a sus resultados, las personas integrantes de los órganos de gobierno



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

Consortio de Transporte Metropolitano
Área de Jaén



del Consorcio permanecerán en funciones, sin que puedan adoptar acuerdos que exijan mayoría cualificadas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Hasta tanto se acuerde el nombramiento de las personas que vayan a estar al frente de la Secretaría General, Intervención, y Tesorería continuarán en sus funciones quienes estuvieran desempeñándolo en la actualidad con el mismo régimen.

Segunda.- Para el ejercicio presupuestario 2016, las aportaciones económicas de las entidades locales consorciadas en ningún caso serán superiores a las aprobadas en los presupuestos del Consorcio para 2015, asumiendo la Junta de Andalucía la aportación que sea necesaria para suplir la financiación prevista en el citado ejercicio 2016.

Tercera.- Se considera personal propio del Consorcio el que estuviese contratado por el mismo a 31 de diciembre de 2014.

Cuarta.- Aquellos procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes estatutos relativos a contratación, patrimonio, presupuestos, cuentas anuales, convenios, planes de actuación y demás actos jurídicos continuarán su tramitación y desarrollo de acuerdo a la normativa local hasta su finalización y en tanto no se adopten actos expresos para su modificación.

De igual modo, el Consorcio continuará desarrollando su sistema de información contable acorde a la normativa local hasta tanto se adopten, en su caso, acuerdos expresos para la modificación.

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO. Notificar el presente Acuerdo a las Entidades Locales consorciadas para su aprobación inicial por los respectivos órganos competentes.

TERCERO: Una vez aprobado inicialmente, se someta el expediente a información pública por plazo de treinta días, mediante su publicación única por el Consorcio en el tablón de anuncios de las Entidades Locales consorciadas y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, a efectos de alegaciones por los interesados.

CUARTO: Facultar a la Presidencia para efectuar los cambios necesarios no sustanciales sobre el texto aprobado inicialmente que surjan durante la tramitación del expediente dando cuenta de ellos en la siguiente sesión del Consejo de Administración que se celebre.

En Jaén, a 21 de Octubre de 2015. La Presidencia. Fdo. Rafael Chacón Sánchez”.

Sometida a votación la aprobación de la modificación de los Estatutos del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén, resulta aprobada por mayoría absoluta en exceso, con 10 votos a favor de PP y PSOE y 1 abstención de IU.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

ASUNTO QUINTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Se da cuenta al Ayuntamiento Pleno de las siguientes resoluciones:

- Res. Núm. 0245/2015, sobre corte de suministro de agua.
- Res. Núm. 0246/2015, sobre corte de suministro de agua.
- Res. Núm. 0247/2015, sobre declaración de caducidad de licencia.
- Res. Núm. 0248/2015, sobre delegación de funciones de Alcaldía.
- Res. Núm. 0249/2015, sobre aprobación de Proyecto de obra.
- Res. Núm. 0250/2015, sobre concesión de ayuda por emergencia social.
- Res. Núm. 0251/2015, sobre corte de suministro de agua.
- Res. Núm. 0252/2015, sobre concesión de ayuda por emergencia social.
- Res. Núm. 0253/2015, sobre concesión de ayuda por emergencia social.
- Res. Núm. 0254/2015, sobre delegación de funciones de Alcaldía.
- Res. Núm. 0255/2015, sobre delegación de funciones de Secretaría.
- Res. Núm. 0256/2015, sobre concesión de Licencia de Apertura.
- Res. Núm. 0257/2015, sobre adjudicación de explotación de servicio de Bar de la Caseta Municipal.
- Res. Núm. 0258/2015, sobre delegación de funciones de Alcaldía.
- Res. Núm. 0259/2015, sobre concesión de ayuda por emergencia social.
- Res. Núm. 0260/2015, sobre reconocimiento de parte proporcional de paga extra diciembre 2012.
- Res. Núm. 0261/2015, sobre otorgamiento de Licencia Urbanística.
- Res. Núm. 0262/2015, sobre concesión de ayuda por emergencia social.
- Res. Núm. 0263/2015, sobre otorgamiento de Licencia Urbanística.
- Res. Núm. 0264/2015, sobre proposición de actuaciones en el Plan de Empleo, Infraestructura y Servicios a la Diputación Provincial de Jaén.
- Res. Núm. 0265/2015, sobre concesión de cambio de titularidad de Licencia de Apertura.
- Res. Núm. 0266/2015, sobre aprobación inicial de Estatutos para la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación de la Urbanización La Pandera, Comunidad de Propietarios El Ojaranzo.
- Res. Núm. 0267/2015, sobre otorgamiento de plaza residente asistido en Residencia Edades.
- Res. Núm. 0268/2015, sobre corte de suministro de agua.
- Res. Núm. 0269/2015, sobre otorgamiento de Licencia Urbanística.
- Res. Núm. 0270/2015, sobre autorización de instalación de circo.
- Res. Núm. 0271/2015, sobre otorgamiento de Licencia de Utilización.

ASUNTO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que no se han presentado preguntas por escrito.

El Sr. Concejala de IU, D. José Luis Fernández Ruiz, comenta que respecto a la feria, celebrada en este mes de octubre, ha habido quejas con respecto al servicio de camareros, si bien el tema de los “caseteros” siempre ha dado problemas.

La Sra. Concejala D^a. Estela Palacios contesta que el adjudicatario le explicó que al ser un sitio nuevo se le desbordó se le desbordó.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

El Sr. Concejal D. Pedro Cabrera comenta que este año se han producido destrozos muy importantes, que hay que pedir civismo a la gente, pues hasta el propio adjudicatario se ha quedado sorprendido.

Y siendo los asuntos tratados el objeto de la Sesión, se levantó la misma por el Sr. Alcalde a las veintiuna horas y veinte minutos, de todo lo cual, y como Secretaria, doy fe.

Los Villares, a 29 de octubre de 2015.

Vº Bº
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,